



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 26 de septiembre de 2018, el Gobierno del Principado de Asturias aprobó el Decreto 59/2018, de 26 de septiembre, sobre garantía de tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, información de las listas de espera y Registro de Demanda Asistencial.

El objetivo de esta norma era dotar de transparencia al proceso de las listas de espera y fijar un plazo máximo para que los ciudadanos y pacientes tuvieran la certeza del tiempo máximo que podrían permanecer en ellas dependiendo de la especialidad y necesidad de los mismos.

En el artículo 13 de este Decreto se determina la creación del “Consejo de participación para el seguimiento y control de las listas de espera en el Servicio de Salud del Principado de Asturias”, la finalidad de este órgano es la de servir de cauce de participación ciudadana en el seguimiento y control de la demanda asistencial y de sus sistemas de información. Entre sus funciones se encuentran conocer y evaluar los protocolos de inclusión y salida de pacientes de las listas de espera, revisar la información facilitada por la Administración sanitaria sobre los criterios de medición y cómputo de las listas de espera, proponer mejoras en los sistemas de información y plantear medidas organizativas que permitan mejorar su gestión.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Se trata, por tanto, de un órgano concebido expresamente para favorecer la transparencia, participación, seguimiento y control de una de las cuestiones que más afectan a los usuarios del sistema sanitario público asturiano.

En dicho artículo, se establecen las funciones mínimas que debe cumplir este órgano, así como los miembros del mismo, quedando adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud.

Este órgano, se creó tras más de tres años de demora, gracias a una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular instando a ello, que fue aprobada por el Pleno de la Junta General mediante la Resolución 170/XI, de 1 de diciembre de 2021.

El Consejo llegó finalmente a ponerse en funcionamiento. De hecho, el propio Gobierno del Principado informó públicamente en diciembre de 2023 de una reunión del Consejo de Participación en la que se abordó la situación de las listas de espera y se presentaron datos relativos a la demora asistencial.

Sin embargo, el funcionamiento efectivo del Consejo no se corresponde con las previsiones establecidas en el propio Decreto 59/2018 y la situación actual, requiere garantizar no solo su existencia formal, que no puede considerarse suficiente si su actividad no se desarrolla con la regularidad y las garantías de funcionamiento previstas en la normativa.

El artículo 13.5 del Decreto 59/2018 dispone expresamente que el funcionamiento del Consejo se regirá por lo previsto en el propio decreto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y establece que el Consejo podrá completar estas normas mediante un reglamento de funcionamiento, que deberá aprobarse por mayoría de dos tercios. Asimismo, establece que dicho reglamento podrá fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá ser inferior a una reunión trimestral.

En lo que va de 2026, sólo ha sido convocado en 2 ocasiones. El 23 de febrero y el 13 de agosto. Y en ambas, no pudo celebrarse el citado Consejo por falta de quorum.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Por ello, resulta necesario dotar al Consejo de un marco de funcionamiento estable, transparente y previsible, mediante la aprobación de su correspondiente reglamento, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento efectivo de las previsiones contenidas en el artículo 13 del Decreto 59/2018.

No parece razonable que un órgano creado precisamente para realizar el seguimiento y control de las listas de espera carezca de una actividad ordinaria y periódica que permita a sus integrantes conocer la evolución de la demanda asistencial, analizar los datos proporcionados por la Administración sanitaria y formular propuestas de mejora, máxime, cuando hoy hay más de 185.000 asturianos en alguna lista de espera sanitaria.

La participación ciudadana y la transparencia no pueden quedar reducidas a la mera existencia formal de un órgano. Deben traducirse en un funcionamiento efectivo, periódico y verificable.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Garantizar el funcionamiento efectivo y regular del Consejo de Participación para el seguimiento y control de las listas de espera en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, dando pleno cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 13 del Decreto 59/2018, de 26 de septiembre.
2. Impulsar y facilitar la aprobación, por el propio Consejo y conforme a la mayoría establecida en el artículo 13.5 del Decreto 59/2018, de un Reglamento de funcionamiento, que establezca de manera clara las normas de convocatoria, constitución, funcionamiento, participación de sus miembros, acceso a la información, adopción de acuerdos y seguimiento de las propuestas formuladas.

3. Garantizar que el Consejo celebre sus sesiones ordinarias con una periodicidad no inferior a la trimestral, tal y como establece el artículo 13.5 del Decreto 59/2018, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias cuando proceda.
4. Garantizar que en las reuniones ordinarias del Consejo se facilite a sus miembros información suficiente, actualizada y detallada sobre la situación de las listas de espera, incluyendo, al menos, la evolución de las listas de espera quirúrgicas, de primeras consultas y de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos, así como los criterios empleados para su medición y cómputo.
5. Dar cuenta periódicamente a la Junta General del Principado de Asturias de las reuniones celebradas por el Consejo, de los asuntos tratados y de las principales propuestas o recomendaciones formuladas, dentro del marco establecido por la normativa aplicable y respetando en todo caso la legislación sobre protección de datos personales.
6. Garantizar que el Consejo ejerza efectivamente las funciones que le atribuye el artículo 13.2 del Decreto 59/2018, especialmente las relativas al conocimiento y evaluación de los protocolos de inclusión y salida de pacientes, revisión de los criterios de medición y cómputo de las listas de espera, mejora de los sistemas de información y formulación de propuestas organizativas destinadas a mejorar su gestión.

Palacio de la Junta General, 29 de septiembre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz